

SOCIEDADES PROFESIONALES

La **Ley de Sociedades Profesionales (Ley 2/2007, de 15 de marzo)**, pretende establecer “una disciplina general de las sociedades profesionales que facilite el desarrollo de esta franja dinámica de nuestro sistema social y económico y con tan acusada incidencia en los derechos de sus clientes”. La creación de certidumbre jurídica sobre las relaciones jurídico-societarias que tienen lugar en el ámbito profesional se constituye en uno de los propósitos fundamentales que persigue la ley.

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD PROFESIONAL?

Son aquellas que tienen por objeto el ejercicio en común de una actividad profesional.

- Actividad profesional:
 - Requiere titulación universitaria e
 - Inscripción en el correspondiente Colegio Oficial.

- Ejercicio en común:
 - La actividad se ejecuta bajo la razón o denominación social.
 - Derechos y obligaciones de la actividad: se atribuyen a la sociedad.
 - La sociedad es la titular de la relación jurídica con el cliente.

OBJETO SOCIAL

- El objeto únicamente puede contemplar actividades profesionales, no otras.
- Se permiten ejercer varias actividades profesionales siempre que no sean incompatibles entre sí (Sociedades Multidisciplinares).

CAPITAL SOCIAL/SOCIOS

Posibilidad de Socios Profesionales y No Profesionales.

- Concepto de socio profesional.
 - Persona Física que reúne los requisitos exigidos para poder ejercer la actividad profesional. (Titulación universitaria y estar colegiado/a en el correspondiente colegio oficial/profesional)
 - Sociedad Profesional que participa en otra Sociedad Profesional.

- Requisitos:
 - Mayoría del capital y de los derechos de voto, o la mayoría del patrimonio social y número de socios en las sociedades no capitalistas, deben pertenecer a socios profesionales.
 - Mitad más uno de los miembros de los órganos de administración debe ser socios profesionales.
 - Prohibición de ser socio: Inhabilitados para el ejercicio de la profesión y aquellos en los que concurra causa de incompatibilidad.

RESPONSABILIDAD

- Responsabilidad Disciplinaria
 - Tanto los profesionales de la Sociedad Profesional como la propia SP deben desarrollar la actividad con arreglo al régimen deontológico disciplinario propio de la actividad profesional.
 - Por tanto, la Sociedad Profesional podrá ser sancionada igual que el profesional.
- Responsabilidad Patrimonial
 - Principio General: De las deudas sociales responda la sociedad. Los socios responderán según la concreta "forma social".
 - Excepción: de las deudas sociales que se deriven de los actos profesionales responderán solidariamente:
 1. La Sociedad Profesional.
 2. El profesional que haya actuado, sea o no socios.

Obligación de estipular un seguro para la Sociedad Profesional que cubra la responsabilidad del ejercicio profesional. En la escritura de constitución deberá reseñarse la compañía aseguradora y el número de póliza.

OBLIGACIONES FORMALES

- Forma Jurídica: Las Sociedades Profesionales podrán constituirse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las leyes, p.ej. una S.L., que añadiéndose la "P" de profesional (S.L.P.)
- Constitución e Inscripción
 - La constitución de una nueva Sociedad Profesional debe realizarse en escritura pública ante notario.
 - Se deben cumplir los requisitos de la forma jurídica adaptada (S.L., S.A...) además de los de la LSP.

- La escritura de constitución se inscribirá en los siguientes registros:
 - Registro Mercantil (incluso las sociedades civiles), adquiriendo personalidad jurídica en este momento.
 - Registro de Sociedades del Colegio Oficial correspondiente. El Colegio Oficial/Profesional podrá ejercer sobre la Sociedad Profesional inscrita las mismas competencias que sobre los profesionales colegiados, quedando sometidas al régimen disciplinario y deontológico del Colegio.
 - En cumplimiento de la disposición Transitoria Segunda de la LSP, el **Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Navarra tiene** constituido su propio **Registro Profesional**.
- El contenido de los estatutos será el propio de la sociedad de la que se trate.

CONCLUSIONES

- No es obligatorio ejercer la actividad profesional a través de una Sociedad Profesional, se puede realizar de forma no societaria. La Ley de Sociedades Profesionales sólo obliga a las sociedades.
- Ser una Sociedad Profesional puede suponer una ventaja competitiva importante frente a otras sociedades o colectivos que actúan como profesionales sin ser Sociedad Profesional: genera seguridad jurídica en el cliente o usuario dotando de mayor rigor profesional a los socios y profesionales de la SP.
- El régimen de responsabilidad en la Sociedad Profesional es igual que el de otra sociedad no constituida como profesional pero que realice actividades profesionales. Por tanto, ser Sociedad Profesional no implica un régimen de responsabilidad mayor.

COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE NAVARRA, con dirección en Arcadio M^a Larraona 1, 2^o planta – 31008 – Pamplona (Navarra) – (España), informa a Vd. que sus datos facilitados, se emplearán única y exclusivamente con la finalidad de tramitar la designación como perito a efectos de emitir dictámenes y para la confección de la Lista de Peritos a la que se refiere el artículo 341 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil y para su contratación. Los colegiados autorizan el tratamiento de sus datos con la finalidad de su identificación y designación como perito en procedimientos judiciales o posibilitar la contratación de sus servicios por particulares interesados.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

No se realizará comunicación de datos a terceros. No están previstas transferencias de datos a terceros países.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si, COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE NAVARRA está tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE NAVARRA dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Vd. podrá ejercitar materialmente sus derechos dirigiéndose a COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE NAVARRA, a través de su correo electrónico info@cofn.net, de la siguiente forma:

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que trata COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE NAVARRA proceden del propio interesado, o de su representante legal.

No se tratan categorías especiales de datos personales.

Por lo que, tras haber sido informado/a según dispone la Ley,

D/D^a....., con D.N.I.

Presta su **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para que todos sus datos sean incluidos en un fichero para su tratamiento y puedan ser utilizados para los fines para los que son recabados.

Leído y comprendido el presente documento, se firma en Pamplona, a ... de de 20...

Firma.

SOLICITUD DE INSCRIPCION SOCIEDAD PROFESIONAL

Denominación o Razón Social:

CIF:

Fecha de Constitución:

Notario Autorizante:

Duración de la sociedad:
(Si es por tiempo determinado):

Indicar si la sociedad es multiprofesional: Sí No

Indicar la/s actividad/es de la Sociedad:

Indicar la relación de Socios Profesionales y no Profesionales:

Socios Profesionales y número de Colegiado:
Nombre y Apellidos:

D.N.I.

Nº Colegiado/a:

Socios no Profesionales:
Nombre y Apellidos:

D.N.I.

Administración y Representación de la Sociedad

Indicar las personas que se encarguen de la administración o representación de la sociedad:

Nombre y Apellidos: Cargo: Socio: Profesional: D.N.I.

El Representante de la Sociedad solicita a la Presidencia del Colegio la inscripción de la sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales de Fisioterapeutas de Navarra acompañando la siguiente documentación, de conformidad con lo que establece los artículos 7 y 8 de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales:

- 1.- Escrito de solicitud de inscripción dirigido a la Presidencia del Colegio solicitando la inscripción de la sociedad
- 2.- Copia de la escritura pública de constitución de la sociedad: La escritura pública ha de contener los siguientes datos identificativos:
 - Identificación de los otorgantes, identificando si son o no socios profesionales
 - El Colegio Oficial al que pertenecen los otorgantes y su número de colegiado/a, acreditándose mediante certificado colegial actual certificándose su habilitación para el ejercicio profesional.
 - La actividad o actividades profesionales que constituyen el objeto social.
 - La identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

Si la escritura pública no contuviera los datos identificativos según los artículos 7 y 8 de la Ley 2/2007 de 15 de marzo de Sociedades Profesionales, tendrá un plazo de diez días para subsanar dicho error, en caso de no subsanar dicha falta será desestimada su inscripción en el Registro.

Cualquier cambio de los socios, administradores y cualquier modificación del contrato social, el representante de la sociedad deberá comunicarlo al Colegio Oficial con la documentación acreditativa de los cambios.

El documento ha de llevar la firma original. Enviándolo a la Secretaría Técnica del Colegio Oficial de Fisioterapeutas a la siguiente dirección: Arcadio M^a Larraona 1, 2^o planta, 31008 Pamplona.

En Pamplona, a

de

de

FDO. DEL SOLICITANTE

